

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SPPC/CMER/00641/2023
NO. DE CONTROL: OCMR1223-36.

Querétaro, Qro., a 14 de diciembre de 2023

Lic. Gabriela Botello Ugalde

**Jefa del Departamento Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria denominada ***Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional "Protección y Desarrollo Agroalimentario", así como, el Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional "Protección y Desarrollo Agroalimentario"***, precisa que tiene por objeto impulsar acciones para atender las condiciones de sequía, que han provocado que los agostaderos del Estado, no produzcan suficiente forraje para la alimentación del ganado y no cuente con el suficiente almacenamiento de agua para uso pecuario.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, dado que la emisión de la propuesta regulatoria tiene como finalidad principal complementar la suficiencia presupuestal establecida en su punto 10 y, al mismo tiempo, realizar modificaciones en el subpunto 12.8 punto 12. Asimismo, contempla una excepción destinada a favorecer al ciudadano, considerando la viabilidad de otorgar un apoyo igual o similar. Esta excepción se aplica especialmente cuando se solicita dicho respaldo debido a las condiciones de sequía que afectan a todo el estado. Además, se propone incrementar el monto a otorgar mediante personas morales sin fines de lucro, con el objetivo de facilitar la dispersión adecuada de los recursos a través de su intermediación.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SDA/DJ/60/2023, por lo que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023-mayo

2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria ***Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional "Protección y Desarrollo Agroalimentario", así como, el Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional "Protección y Desarrollo Agroalimentario"*** está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/IMA

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103

debdadaea20160e7cfe77128a79338fe670858bd5490cf5d443c66d09a74e0a41



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-12-14 21:28:08 UTC (14/12/2023 15:28:08 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

9d213935a898a6f63172a9a920609212ff5f0dbae67a1b855269346e1b4d11d5

Firma Electrónica:

bZAJIDepT2g8CYHh0nM78CHy/AtRLMchwI+Z04RPxxgAmon77RDYvi+BNXxJnznZczCGLhvsssZSCpYaujAo
vrZf22cFw0oDP6vd11wYES0jzFZSjw8WuQwBantm00kBLma+A6+YTLEYKBwh/BH69ktdnaPToodXdh3GWL
nU1SUDy/bCUI11vfx+dZZxEWfSxwWx0tJVcdCY5QqNfT0yWdFTSs+ma9G0/L/GEWIE5+GeU6FWLUF
e0vyf+m
NNi/r8TrY0QHTd0TP/v02pbF1UHLCDewPz9hE9ijzt17vmMj4G0wpqFX+nQ0bBjqK0DGRjB/WiaiL3t
l8oH
jzV6Mg==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Gabriela Botello Ugalde <gbotello@queretaro.gob.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

14 de diciembre de 2023, 3:46 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Gabriela Botello Ugalde** <gbotello@queretaro.gob.mx>
Date: jue, 14 dic 2023 a la(s) 3:43 p.m.
Subject: Re: Oficio respuesta CMER
To: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

Muchas gracias Contador, acuso de recibido.

Saludos.

[Texto citado oculto]



Gabriela
BOTELLO UGALDE
Jefa del Departamento Jurídico
Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Av. Ignacio Zaragoza 334 Pte., Col. Niños Héroes
Querétaro, Qro. C.P. 76010
T. 442 192 6600 Ext. 6641
gbotello@queretaro.gob.mx
sede.a.queretaro.gob.mx
www.queretaro.gob.mx



Gabriela
BOTELLO UGALDE
Jefa del Departamento Jurídico
Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Av. Ignacio Zaragoza 334 Pte., Col. Niños Héroes
Querétaro, Qro. C.P. 76010
T. 442 192 6600 Ext. 6641
gbotello@queretaro.gob.mx
sede.a.queretaro.gob.mx
www.queretaro.gob.mx